



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 19.350

**Dr. JUAN MANUEL URTUBEY**  
GOBERNADOR

**Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS**  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

**Dr. PABLO ROBBIO SARAIVIA**  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

**Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES**  
DIRECTOR GENERAL

**Salta, Viernes 25 de Julio de 2014**

|                                 |                              |   |
|---------------------------------|------------------------------|---|
| Año CV                          | <b>EDICIÓN DE 44 PÁGINAS</b> | Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 5125443 |
| <b>APARECE LOS DÍAS HÁBILES</b> | <b>TIRADA 230 EJEMPLARES</b> |   |

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214730**  
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar**  
**Horario de Atención al Público: Días Hábiles: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.**

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta**  
**Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja - E-mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar**  
**Horario de Atención al Público: Días Hábiles: Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 hs.**

**Ley 4337**

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

# TARIFAS

## I - PUBLICACIONES

(Texto: hasta 200 palabras, el excedente se cobrará \$ 0,30 por palabra)

RESOLUCION DELEGADA S.G.G. N° 206D/14

| SECCION ADMINISTRATIVA  | Precio p/día de Publicación |  |
|---|-----------------------------|--|
| Concesión de Agua Pública   | \$ 70.-                     |  |
| Remate Administrativo   | \$ 80.-                     |  |
| Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.  | \$ 80.-                     |  |
| SECCION JUDICIAL  |                             |  |
| Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.  | \$ 80.-                     |  |
| Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros. | \$ 70.-                     |  |
| SECCION COMERCIAL   |                             |  |
| Avisos Comerciales  | \$ 80.-                     |  |
| Asambleas Comerciales   | \$ 50.-                     |  |
| Estado/s Contable/s (Por cada página)   | \$ 220.-                    |  |
| SECCION GENERAL   |                             |  |
| Asambleas Profesionales   | \$ 50.-                     |  |
| Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).   | \$ 40.-                     |  |
| Avisos Generales  | \$ 70.-                     |  |
| Excedente por palabra   | \$ 0,30                     |  |
| II - SUSCRIPCIONES  | Anual                       | Semestral                              |
| Boletín Oficial Impreso   | \$ 400.-                    | \$ 250.-                               |
| (*) Página Web  | \$ 360.-                    | \$ 220.-                               |
| Boletín Oficial Impreso y página Web  | \$ 550.-                    | \$ 350.-                               |
| (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)  | \$ 200.-                    | -.-                                    |
| (*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.   |                             |  |
| III - EJEMPLARES Y SEPARATAS  | Hasta 6 meses               | Más de 6 meses                         |
| Boletines Oficiales   | \$ 8.-                      | \$ 10.-                                |
| Separatas y Ediciones Especiales  | Menos de 100 pág.           | De 101 a 200 pág.    De 201 a 300 pág. |
| Precio por Separatas y Ediciones Especiales   | \$ 30.-                     | \$ 45.-    \$ 60.-                     |
| Separatas y Ediciones Especiales  | De 301 a 400 pág.           | De 401 a 500 pág.    De 501 a 600 pág. |
| Precio por Separatas y Ediciones Especiales   | \$ 75.-                     | \$ 90.-    \$ 110.-                    |
| Precio por Separata y Ediciones Especiales. Más de 601 páginas  | \$ 130.-                    |  |
| IV - FOTOCOPIAS   | Simples                     | Autenticadas                           |
| De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina.   | \$ 0,50                     | \$ 5.-                                 |
| V - COPIAS DIGITALIZADAS  | Simples                     | Autenticadas                           |
| Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.   | \$ 0,50                     | \$ 5.-                                 |
| VI - ARANCEL  |                             |  |
| Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial   | \$ 10.-                     |  |

*Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*

*Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*

*Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.*

*Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*

*Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.*

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

| <b>LEY</b>   | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|
| N° 7822 - Promulgada por Dcto. M.J. N° 2193 - Ley N° 6569<br>- Sustituye Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º .....   | 4762        |
| <b>DECRETOS</b>  |             |
| N° 2114 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Aprueba Acta Acuerdo entre la Provincia de Salta, Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa AUNOR S.A. ....  | 4764        |
| N° 2165 del 21/07/14 - M.Ed. C. y Tec. - Crea Comisiones de Trabajo y Análisis de las diferentes Grillas Salariales .....  | 4765        |
| N° 2201 del 23/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Aprueba Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional ..... | 4766        |
| N° 2203 del 23/07/14 - S.G.G. - Observa en forma parcial Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas - Aprueba Régimen de Fomento para las Energías Renovables .....   | 4768        |
| <b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>   |             |
| N° 2116 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Fermín Mario Olivera .....  | 4773        |
| N° 2117 del 21/07/14 - M.S. - Rechaza recurso de reconsideración - Agente Mariana del Valle Fernández - Policía de la Pcia. en contra del Dcto. N° 44/14 .....   | 4773        |
| N° 2118 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sra. Ana Carina Paz Galván .....  | 4773        |
| N° 2119 del 21/07/14 - M.S. - Retiro voluntario - Sub Of. Ppal. María Victoria Ocaña La Padula - Servicio Penitenciario de la Pcia. ....   | 4773        |
| N° 2120 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sra. Silvana Carolina Sanguedolce .....   | 4774        |
| N° 2121 del 21/07/14 - M.S. - Retiro obligatorio por Incapacidad Sarg. Amanda Abelina Belizan - Policía de la Pcia. ....   | 4774        |
| N° 2122 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Walter Federico Saravia .....   | 4774        |
| N° 2123 del 21/07/14 - M.S. - Retiro voluntario - Sarg. Carlos Federico Landivar - Servicio Penitenciario de la Pcia. ....   | 4774        |
| N° 2124 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Martín Francisco Silvestre .....  | 4774        |
| N° 2125 del 21/07/14 - M.S. - Rechaza reclamo interpuesto por el Comisario Inspector Bernabe Alfredo Álvarez - Policía de la Pcia. ....  | 4775        |

Pág.

|  |      |
|--|------|
| N° 2126 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal<br>temporario - Sra. Lorena Natalia Uñates .....                         | 4775 |
| N° 2127 del 21/07/14 - M.S. - Prorroga de designación temporaria<br>- Dr. Fernando Jesús Vega Benedetti .....                                | 4775 |
| N° 2128 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario<br>- Sra. Claudia Cecilia de los Ángeles Villamayor Uro ..... | 4775 |
| N° 2129 del 21/07/14 - M.D.H. - Prorroga de designación temporaria - Sr. Diego Nicolás Ortiz .....   | 4775 |
| N° 2130 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal<br>temporario - Sr. Viveros Matorras Ricardo Fernando .....              | 4776 |
| N° 2131 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario<br>- Dr. Luis Adolfo Alavila Casermeiro .....                                 | 4776 |
| N° 2132 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal<br>temporario - Sr. Carmelo Hernán Moreno .....                          | 4776 |
| N° 2134 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal<br>temporario - Sr. Eduardo Roberto Ibarra .....                         | 4776 |
| N° 2136 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal<br>temporario - Sra. Liliana Azucena Núñez .....                         | 4776 |
| N° 2137 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sr. Jesús Osvaldo Rodríguez .....   | 4777 |
| N° 2138 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa<br>personal temporario - Sr. Víctor Hugo López .....                              | 4777 |
| N° 2139 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sr. Mario José Abregú .....   | 4777 |
| N° 2140 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa<br>personal temporario - Sr. Enzo Gabriel Verón .....                             | 4777 |
| N° 2141 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sra. Liliana Sonia Morales .....  | 4777 |
| N° 2142 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa<br>personal temporario - Sr. Alberto Oscar Rojas .....                            | 4778 |

## RESOLUCION

|  |      |
|--|------|
| N° 100042668 - Ministerio de Derechos Humanos - N° 631 ..... | 4778 |
|--|------|

## LICITACIONES PUBLICAS

|  |      |
|--|------|
| N° 100042667 - Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta - N° 01/14 - Adjudicación ..... | 4778 |
| N° 100042661 - Aguas del Norte - Co.S.A.ySa. - N° 41/2014 .....                                | 4779 |

## REMATE ADMINISTRATIVO

|  |      |
|--|------|
| N° 100042653 - Policía de la Pcia. de Salta - Remate de Elementos Varios ..... | 4779 |
|--|------|

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

|  |      |
|--|------|
| N° 100042656 - Secretaría de Recursos Hídricos - José Miguel Ángel Albaizeta<br>- Expte. N° 34-48.830/10 - Catastro N° 17.264 - Río Juramento - Dpto. Anta .....   | 4779 |
| N° 100042655 - Secretaría de Recursos Hídricos - Paz y Posse Ltda. S.A - Expte. N° 0090034-58533/14<br>- Catastro N° 322 - Río Juramento Margen Derecha Canal Los Rosales - Dpto. Metán .....                    | 4780 |
| N° 400004999 - Secretaría de Recursos Hídricos Miguel Arcangel Jaramillo Villa<br>- Expte. N° 0090034-129655/13 - Catastro 6576 - Dpto. Anta, Aguas<br>a derivar del Arroyo Las Tortugas, Margen Izquierda ..... | 4780 |

Pág.

|  |      |
|--|------|
| N° 100042601 - Secretaría de Recursos Hídricos - Marina y Willian Flores Cejas<br>- Catastro N° 13508 - Dpto. Rosario de Lerma Rio Arenales Margen<br>Derecha - Cuenca Rio Juramento - Expte. N° 0090034-82928/14..... | 4780 |
|--|------|

**AVISO ADMINISTRATIVO**

|   |      |
|---|------|
| N° 100042662 - Aguas del Norte - Co.S.A.ySa. - Circular<br>Aclaratoria N° 1 - Licitación Pública N° 31/2014 ..... | 4781 |
|---|------|

**Sección JUDICIAL****EDICTO DE MINA**

|  |      |
|--|------|
| N° 100042660 - Iker - Expte. N° 22.113 - Dpto. La Poma<br>- Distrito Cobres - Lugar: Salinas Grandes ..... | 4781 |
|--|------|

**SUCESORIOS**

|   |      |
|---|------|
| N° 400005007 - Heredia, Samuel Oscar - Expte. N° 467.143/14 .....   | 4782 |
| N° 400005006 - Baez, Marta Elena - Expte. N° 451812/13 .....  | 4782 |
| N° 400005005 - Leiseca Andrés - Expte. N° 449.683/13 .....  | 4782 |
| N° 400005004 - Claros de Rodríguez, María Deogracia - Expte. N° 470.257/14 .....  | 4782 |
| N° 400005003 - Irene Aramayo - Expte. N° 456.761/13 .....   | 4782 |
| N° 400005001 - Echevarria Miguel - Expte. N° 467748/14 .....  | 4782 |
| N° 100042665 - Valenzuela, Humberto Aureliano y/o Valenzuela, Umberto Aureliano<br>- Expte. N° 16.041/14 - Expte. N° 5344/95- San José de Metán ..... | 4783 |
| N° 100042664 - Singh, José Salvador - Expte. N° 17.038/14 .....   | 4783 |
| N° 100042654 - Vidal, Antonio - Expte. N° 440685/2013 .....   | 4783 |
| N° 100042652 - Cano, Mario - Expte. N° 1-450.538/2013 .....   | 4783 |
| N° 400004998 - Moya, Abelia Isidra - Expte. N° 452.101/13 .....   | 4783 |
| N° 400004997 - Penna, José Alberto - Expte. N° 346.130/11 .....   | 4784 |
| N° 400004996 - Rosalia Corbalan y Ramón Cala - Expte. 2-142.222/05 .....  | 4784 |
| N° 400004995 - Olmos, Durbal Benedicto - Expte. N° 458160/13 .....  | 4784 |
| N° 400004994 - Pérez Clodomira; Tolosa, Julio - Expte. N° 417301/12 .....   | 4784 |
| N° 400004993 - Silva Ana Gladys del Milagro - Expte. N° 3816/2004 - San José de Metán .....   | 4784 |
| N° 100042638 - Celedonia Yonar - Expte. N° 439.167/2013 .....   | 4785 |
| N° 100042632 - Orellana José Jacinto - Romero Estanislada<br>de Jesús - Expte. N° 530/13 - Joaquín V. González.....                                   | 4785 |
| N° 400004991 - Garvizu Guevara, René - Expte. N° 1-441573/13 .....  | 4785 |
| N° 400004990 - Vázquez Fermína - Expte. N° 424.498/13 .....   | 4785 |
| N° 100042605 - Vega, Calixto Armando - Expte. N° 467.411/2014 .....   | 4785 |
| N° 100042604 - Vega, Nilda Milagro - Expte. N° 468.113/2014 .....   | 4786 |

**POSESION VEINTEAÑAL**

|   |      |
|---|------|
| N° 100042666 - Ladewski Luque, Alberto Daniel vs. Ovejero María<br>Nieves y/o Herederos - Expte. N° 13231/10 - San José de Metán..... | 4786 |
|---|------|

**EDICTO JUDICIAL**

Pág.

N° 400005002 - Casasco, Asunción Angélica vs. Miranda, Mauricio  
 Esteban, Terrones, Roberto Leopoldo - Expte. N° 237699/08 ..... 4786

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 100042584 - Salta Cable Color S.A., para el día 23/07/14 ..... 4786

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 100042663 - Tartagal Rugby Club - Tartagal, para el día 17/08/14 ..... 4787  
 N° 100042659 - Asociación Cristiana Puertas Abiertas, para el día 17/08/14 ..... 4787  
 N° 100042658 - Asociación de Trabajadores San Roque de Aguaray, para el día 04/08/14 ..... 4787  
 N° 100042651 - Asociación San Antonio de Padua  
 "La Necesidad es Remediada", para el día 19/08/014 ..... 4788

**AVISO GENERAL**

N° 100042657 - Caja de Seguridad Social para Abogados  
 de la Provincia de Salta - Resolución N° 2148 ..... 4788

**RECAUDACION CASA CENTRAL**

N° 100042669 - Del día 24/07/14 ..... 4789

**RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL**

N° 400005008 - Del día 24/07/14 ..... 4789

**Sección ADMINISTRATIVA****LEY**

LEY N° 7822

Ref. Expte. N° 90-22.123/13

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Sustitúyense los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley 6.569 por los siguientes:

"Artículo 1°.- Habrá dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la Capital y jurisdicción en toda la Provincia, que se denominarán de Primera y Segunda Nominación.

Art. 2°.- Será competencia de esos Tribunales entender en los juicios de expropiación y procesos contenciosos administrativos que se deduzcan contra la Provincia, sus reparticiones descentralizadas cualquiera fuera la modalidad de organización y Municipalidades, reclamando por la vulneración en su carácter de poder público, de derechos subjetivos e intereses legítimos del accionante.

Art. 3°.- Las decisiones de los Juzgados en atención de la materia de los juicios referidos en el artículo anterior, serán recurribles ante la Corte de Justicia, cuya decisión será definitiva conforme lo dispone el artículo 153 apartado III de la Constitución de la Provincia. En materia de recursos se aplican las disposiciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, contenidas en el Libro I, Título IV, Capítulo IV, Recursos y la instancia prevista en el artículo 166.

Art. 4°.- El nuevo Tribunal que aquí se crea tendrá competencia sobre aquellas causas que se inician a partir de la fecha en que preste juramento su titular y de acuerdo a las normas prácticas que disponga la Corte de Justicia sobre las causas pendientes.

Art. 5°.- Actuarán ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, los Fiscales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, mientras que ante la Corte de Justicia lo hará el Procurador General de la Provincia.

Art. 6°.- En caso de impedimento, excusación o recusación de un Juez en lo Contencioso Administrativo, será reemplazado por el otro Juez del mismo fuero y, en su caso, por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial conforme la reglamentación que al efecto disponga la Corte de Justicia. En ningún caso se admitirá la recusación sin expresión de causa, contemplándose solamente las enunciadas por el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial para la excusación o recusación."

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Manuel Héctor Luque**  
Vicepresidente Segundo  
En Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 23 de Julio de 2014

DECRETO N° 2193

**Ministerio de Justicia**

Expediente N° 91-22.123/13 Preexistente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7822, cúmplase, comúntquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY - Calletti - Simón Padrós****DECRETOS**

Salta, 21 de Julio de 2014

DECRETO N° 2114

**Ministerio de Economía, Infraestructura  
y Servicios Públicos**

Expte. N° 11-138.101/14

VISTO el Acta Acuerdo suscripta el 26-06-14 entre la Provincia de Salta; el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; la Dirección de Vialidad de Salta y la empresa AUNOR S.A., CUIT N° 33-70703451-9, con el propósito de extinguir el Contrato de Concesión de Obra Pública gratuita por peaje para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de la Autopista de Acceso a la Ciudad de Salta, Ruta Nacional N° 9, desde la intersección con la Ruta N° 34 - Km. 1555 hasta Km. 1594, bajo el sistema de concesión de obra pública por peaje, aprobado por Decreto N° 4.643 del 09-12-1999; y,

**CONSIDERANDO:**

Que respecto del mencionado contrato de concesión, la Provincia de Salta tiene el carácter de parte Concedente; el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos interviene como Autoridad de Aplicación y la Dirección de Vialidad de Salta como Órgano de Control;

Que del modo acordado, y ad referendum del Poder Ejecutivo, las partes han estimado adecuado y conveniente dar por extinguido dicho contrato. En consecuencia, AUNOR S.A. hace entrega y la Provincia, a través del Órgano de Control, recibe la autopista y los bienes que le corresponden en los términos contractuales;

Que los bienes entregados se encuentran detallados en los Anexos I y II confeccionados por la concesionaria y a los fines de la revisión de los mismos, a partir de la fecha del acta acuerdo, comienza el cómputo del período de "Formulación de Cargos" estipulado en la Cláusula Decimonovena - Punto 19.2.4 del contrato;

Que las partes dejan en suspenso los planteos recíprocos existentes pendientes de resolución, hasta el momento de realizar sus reclamos definitivos y han establecido que la medida adoptada no implica para ninguna de ellas el reconocimiento de hechos ni derechos relacionados con la causa de la extinción de la relación contractual, quedando pendiente la determinación de responsabilidades y de los derechos patrimoniales que se reclaman, habiendo al efecto, fijado un plazo susceptible de prórroga. En caso de no arribarse a un entendimiento, las partes podrán accionar judicialmente;

Que asimismo, se dejó establecido que la Empresa AUNOR S.A. queda liberada de toda responsabilidad contractual y extra contractual respecto al uso de la autopista, la que es asumida por la Provincia, obligándose a mantener indemne a la Empresa AUNOR S.A. y a sus accionistas respecto de cualquier reclamo de terceros, cuya causa sea de fecha posterior al 26-06-14, fecha del acta acuerdo suscripta;

Que además, por instrumento separado se ha labrado "Acta de Toma de Posesión" de la Autopista de acceso a la Ciudad de Salta, en la que interviene la Concesionaria y la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión, conforme lo dispone la Cláusula Decimoquinta Punto 15.3 del mismo;

Que respecto de los trabajadores de AUNOR S.A., los mismos se encuentran individualizados en el Anexo III y al respecto, la empresa manifiesta que serán indemnizados de acuerdo con lo que establecen las leyes en la materia;

Que en síntesis, a través de acta acuerdo mencionada, las partes se han puesto de acuerdo para dar por terminado el contrato y en adelante continúa el proceso de discusión en lo que respecta a las responsabilidades y derechos relativos al aspecto patrimonial;

Que acorde con lo precedentemente expuesto, la Provincia reasume la administración y mantenimiento del tramo de la ruta que se encontraba sujeta a concesión, estableciendo el órgano que tendrá a cargo dicha función;

Que en ese sentido, y en relación con la función que se encomienda, resulta eficaz y eficiente que la unidad a crearse esté facultada para intervenir en tareas similares en las autopistas de jurisdicción provincial, en todo el ámbito de la Provincia de Salta, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que las actuaciones cuentan con el respectivo análisis de los servicios jurídicos intervinientes;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Acuerdo suscripta el 26-06-14 entre la Provincia de Salta, el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa AUNOR S.A., CUIT N° 33-70703451-9, la que en Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Téngase por extinguido el Contrato de Concesión de Obra Pública gratuita por peaje para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de la Autopista de Acceso a la Ciudad de Salta, Ruta Nacional N° 9, desde la intersección con la Ruta N° 34 - Km. 1555 hasta Km. 1594, bajo el sistema de concesión de obra pública por peaje, aprobado por Decreto N° 4.643 del 09-12-1999, en los términos del Acta Acuerdo que se aprueba por el presente. Consecuentemente, la Provincia de Salta reasume la administración y mantenimiento del tramo de la ruta que se encontraba sujeta a concesión.

Art. 3° - Déjase establecido que a través de la Dirección de Vialidad de Salta y del Fondo de Administración

y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, deberá efectuarse la verificación, conteo y controles del estado de conservación de los bienes afectados al contrato de concesión que se tiene por extinguido con los alcances acordados, debiéndose labrar acta de constatación con intervención de Escribanía de Gobierno.

Asimismo, la Dirección de Vialidad de Salta y del Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial deberán emitir el pertinente dictamen técnico y determinar los cargos que correspondieren

Art. 4° - Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, la "Unidad Ejecutora de Autopistas Salta", la que, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de Vialidad de Salta, será responsable de la coordinación para el funcionamiento y mantenimiento de las autopistas existentes en el ámbito de la Provincia, estando facultada para la contratación de los servicios planificados en el mencionado espacio de uso público, constituyéndose al efecto, en unidad operativa en los términos de la Ley N° 6.838 y su reglamentación.

Art. 5° - Dispónese que la unidad creada precedentemente, estará a cargo de un Administrador con rango de Director General, y contará para su funcionamiento con los recursos humanos y materiales que serán asignados oportunamente.

Art. 6° - Establécese que a través de la Oficina Provincial de Presupuesto se efectúen las reestructuraciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

**VERANEXO**

Salta, 21 de Julio de 2014

DECRETO N° 2165

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

VISTO las negociaciones anuales celebradas con los representantes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial tendientes a la actualización del salario de los empleados públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el inicio de ésta gestión de gobierno, ha sido una preocupación constante el mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores y, en ese marco, propender a lograr una mejora en sus haberes mediante la adecuación de las grillas salariales;

Que con tales propósitos, se vienen desarrollando negociaciones durante los meses de octubre y noviembre de cada año, lo que conlleva además, a dar previsibilidad financiera y presupuestaria al estado y a sus propios agentes, quienes pueden prever sus ingresos futuros;

Que las solicitudes de cada uno de los sectores requieren un concienzudo análisis, atento a la incidencia directa que cada aumento salarial tiene en el presupuesto provincial;

Que sin embargo, ello no obsta a que atendiendo a las reales posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia, se examinen las propuestas de cada sector y se opten por aquellas que resulten de real cumplimiento;

Que a fin de optimizar el examen de la grilla salarial y dar mejor eficiencia y eficacia al trabajo que se viene desarrollando, se estima oportuno la creación de Comisiones de Trabajo y Análisis de las Diferentes Grillas Salariales, integradas de manera multidisciplinaria, por miembros de las distintas jurisdicciones ministeriales del Poder Ejecutivo y representantes de los diferentes sectores de los empleados públicos;

Que dichas Comisiones deberán conformarse de acuerdo a la normativa que posteriormente se dicte y reunirse de manera periódica, examinando las diferentes propuestas y aconsejando al Poder Ejecutivo las alternativas que, sin perder de vista el objetivo precedentemente señalado, se ajusten a los recursos disponibles y al equilibrio y responsabilidad fiscal;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Créanse Comisiones de Trabajo y Análisis de las Diferentes Grillas Salariales, las que estarán conformadas por miembros de cada una de las jurisdicciones ministeriales del Poder Ejecutivo y representantes de los diferentes sectores de los empleados públicos.

Art. 2° - Establécese que las Comisiones de Trabajo y Análisis de las Diferentes Grillas Salariales se deberán reunir de manera periódica.

Art. 3° - Dispónese que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaría General de la Gobernación, de manera conjunta, emitirán la normativa correspondiente para la implementación de lo establecido en el presente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, de Educación Ciencia y Tecnología, de Gobierno, de Salud Pública, de Trabajo, de Ambiente y Producción Sustentable, de Seguridad, de Cultura y Turismo, de Justicia y de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Parodi - Dib Ashur -  
Sylvester - Villa Nougés - Costello  
- Saravia - Cornejo D'Andrea - Ovejero - Calletti - Cansino - Simón  
Padrés**

Salta, 23 de Julio de 2014

DECRETO N° 2201

**Ministerio de Economía, Infraestructura  
y Servicios Públicos**

Expte. N° 366-143.635/14

VISTO los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia S.S.D.U.yV. ACU N°s. 0775-14, 0777-14, 0778-14, 0780-14 y 0781-14, celebrados en fecha 05-06-14 entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mencionados convenios fueron instrumentados en el marco del Plan de Obras "Más

Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", llevado adelante por el Gobierno Nacional con el propósito de profundizar el proceso de crecimiento económico con inclusión social y equilibrio territorial que vive el país desde 2003;

Que a través de dichos convenios, el Gobierno Nacional otorgó asistencia financiera a favor de la Provincia de Salta, con destino a la ejecución de obras en los Municipios que se indican en cada Anexo I de los Convenios, a saber: 1) ACU N° 0775-14: a) San Ramón de la Nueva Orán: Cordón Cuneta en los Barrios Maderero y Santa Bárbara y b) El Carril: Cordón Cuneta en B° Calvimonte; 2) ACU N° 0777-14: a) El Quebrachal: Red Eléctrica y Alumbrado Público en Diferentes Barrios y b) Nazareno: Construcción de Empedrados de Calles; 3) ACU N° 0778-14: a) Tartagal: Construcción de Pavimento de Hormigón Simple en Calle Salta - Barrio Villa Güemes, b) El Galpón: Pavimento de Varias Cuadras de la Localidad, c) Embarcación: Conexión B. Norte con el Centro 2ª Etapa, d) Los Toldos: Cordón Cuneta y Pavimento Articulado, e) Villa San Lorenzo: Adoquinado Calle Belgrano y f) General Güemes: Pavimento de Adoquines y Bocacalle - Calles Varias B. El Naranjito; 4) ACU N° 0780-14: a) Coronel Moldes: Construcción de Caminera y Miradores del Cerro de la Cruz y b) Seclantás: Suministro de Energía al Pueblo Sagrado Corazón de Jesús; 5) ACU N° 0781-14: a) El Quebrachal: Cordón Cuneta Barrio Provipo 25 Cuadras, b) Vaqueros: Construcción de Cordón Cuneta en Calle Wierna (2da. Parte) y Julio Catán, c) La Poma: Construcción Nueva Plaza Paraje Cobres y d) Cafayate: Construcción de un S.U.M. Comunitario;

Que la asistencia financiera comprometida tiene el carácter de no reintegrable, resultando aplicable el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipio y/u Otros Entes, aprobado por Resolución N° 267/08 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, incluido en el Anexo II de cada uno de los convenios comprendidos;

Que la asistencia financiera alcanza la suma total de Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Seis con 15/100 (\$) 21.796.736,15) en carácter de precio tope a cargo del citado organismo nacional, encontrándose discriminados en el Anexo I de los respectivos convenios los importes correspondientes a cada obra;

Que en orden a la competencia relativa a la instrumentación del aludido convenio, cabe señalar que en los términos de los Artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y de lo dispuesto en la Ley N° 7.694, el Gobernador formula y dirige las políticas de la Provincia y representa a la misma en todas sus relaciones oficiales; es además el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa;

Que por otra parte y a los fines de la ejecución y seguimiento de los compromisos asumidos a través de los convenios referenciados, corresponde designar a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, organismo responsable en dicha jurisdicción. Ello, en razón de las funciones encomendadas en lo concerniente a asuntos vinculados con municipios, de conformidad a lo normado en la Ley N° 7.694 y lo dispuesto en el Decreto 5.114/11;

Que las actuaciones cuentan con el análisis de los respectivos servicios jurídicos intervinientes;

Por ello;

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia S.S.D.U.yV. ACU N°s. 0775-14, 0777-14, 0778-14, 0780-14 y 0781-14, celebrados en fecha 05-06-14 entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, los que en Anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2° - Facúltase a la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a realizar todas las acciones necesarias para la implementación, cumplimiento, ejecución y seguimiento de los convenios aprobados precedentemente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

Salta, 23 de Julio de 2014

DECRETO N° 2203

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 0370091-33.016/13-2 y agregados

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 26 de junio del corriente año, ingresado como Expediente N° 91-33.016/13 y 91-31.293/13 (acumulados), en fecha 10 de julio de 2.014, mediante el cual se aprueba el proyecto que dispone el Régimen de Fomento para las Energías Renovables, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene como objetivo fomentar la utilización de fuentes renovables de energía para la producción de energéticos que satisfagan las necesidades de los usuarios;

Que las energías renovables comprenden a todas aquellas formas de producir energía que actualmente están en proceso de desarrollo y cuyo uso masivo aún es limitado debido a los costos para su producción y al escaso grado de penetración en el mercado;

Que según lo dispone el artículo 3° inciso a) del texto sancionado, se entiende por "fuentes de energías renovables, alternativas, no convencionales" a toda aquella que se produce naturalmente en forma inagotable y sin ocasionar perjuicio al equilibrio del medio ambiente;

Que en consecuencia y tal como lo dispone el inciso c) del mismo artículo, los tipos de fuentes de energías renovables pueden ser "la energía eólica, solar, geotérmica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración; biogás y otras fuentes de energía limpia que se definan en el futuro", los que tienen potencial para generar tanto energía eléctrica como calórica;

Que asimismo el artículo 5° del proyecto dispone que la ley "tiene por objeto favorecer la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica, o aprovechamientos calóricos a partir del uso de fuentes renovables de energía";

Que en orden a lo señalado, la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, informó que deviene necesario no circunscribir el alcance del texto sancionado, a la energía eléctrica, ya que el concepto "energía no convencional" abarca

tanto la generación de energía eléctrica como de energía calórica;

Que en su mérito, el referido órgano resaltó que la inclusión del término "eléctrica" en el artículo 1° del texto en examen no solo constituye una limitación al tipo de energías no convencionales, sino que resulta contradictorio con el resto del articulado del proyecto que comprende ambos tipos de energía;

Que atento lo expuesto precedentemente, se dispone el veto parcial del proyecto de ley sancionado por la Legislatura, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y sentido del proyecto;

Por ello, con encuadre en lo previsto en los artículos 131 y 144 inc. 4° de la Constitución Provincial y artículo 8° de la Ley N° 7.694;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Obsérvase en forma parcial el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 26 de junio del corriente año, mediante el cual se aprueba el Régimen de Fomento para las Energías Renovables, ingresado como Expediente N° 91-33.016/13 y 91-31.293/13 (acumulados), en fecha 10 de julio de 2.014, vetándose en el artículo 1° la palabra "eléctrica".

Art. 2° - Con la salvedad señalada en el artículo anterior, promúlgase al resto del articulado como Ley N° 7823.

Art. 3° - Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Saravia - Simón Padrós**

**LEY N° 7823**

Exptes. 91-33.016/13 y 91-31.293/13 (acumulados)

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

**LEY**

## REGIMEN DE FOMENTO PARA LAS ENERGIAS RENOVABLES

### CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la investigación, desarrollo, generación y el uso sustentable de energías eléctricas no convencionales a partir de la utilización de las fuentes renovables en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Institúyese el presente Régimen de Promoción del aprovechamiento, producción, investigación, desarrollo, procesamiento y uso sustentable de:

a) Energías renovables.

b) Biocombustibles, y

c) Otras fuentes de energía limpia que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Art. 3°.- A los fines de la presente Ley, se entiende por:

a) Fuentes de energías renovables, alternativas, no convencionales: a todas aquellas que se producen naturalmente, en forma inagotable y sin ocasionar perjuicio al equilibrio del medio ambiente.

b) Biocombustibles: a aquellos combustibles como bioetanol, biodiesel y biogás, que se obtengan a partir de materias primas de origen agroindustrial, agropecuario, oleaginosas, foresto-industrial o desechos orgánicos, que cumplan con las condiciones de calidad que determine la Autoridad de Aplicación.

c) Tipos de Fuentes de Energías Renovables: la energía eólica, solar, geotérmica, hidráulica hasta treinta (30) MW de potencia instalada, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y otras fuentes de energía limpia que se definan en el futuro.

d) Biomasa: a la fracción biodegradable de los productos, desechos y residuos procedentes de la agricultura y ganadería, de la silvicultura y de las industrias conexas, así como la fracción biodegradable de los residuos industriales y municipales.

e) Energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías renovables: a la electricidad generada por centrales que utilicen exclusivamente fuentes de energías renovables, así como a la parte de energía generada a partir de dichas fuentes en centrales híbridas que también utilicen fuentes de energía convencionales.

f) Recursos Energéticos Renovables: a aquellos recursos utilizables por la generación de energía que no se agotan con su utilización, debido a que vuelven a su estado original o se regeneran a una tasa mayor a la tasa con las que los recursos disminuyen mediante su utilización y desperdicios.

Art. 4°.- Se consideran servicios prestados en base a energías renovables, aquellos que se presten utilizando:

a) Energía solar fotovoltaica: la que mediante tecnología adecuada transforma la energía lumínica del sol en energía eléctrica.

b) Energía solar pasiva: la que permite el aprovechamiento de las cualidades lumínicas y calóricas del sol para ser aprovechadas en el hábitat humano.

c) Energía solar térmica: la que se produce aprovechando la energía calórica del sol para calentamiento de fluidos en forma directa o indirecta.

d) Energía eólica de alta potencia: la que permite aprovechar la energía del viento en grandes magnitudes para generar electricidad.

e) Energía eólica de baja potencia: la que permite aprovechar la energía del viento en pequeña escala, desde lo individual a lo colectivo, para generar electricidad.

f) Energía de la biomasa: la producida a partir de residuos vegetales, forestales o cultivos especiales a tal fin, cuidando de que en el proceso de conversión energética se conserven los parámetros de protección medioambiental para generar electricidad o calor.

g) Energía del biogás: la que surge como producto del tratamiento anaeróbico de residuos sólidos o líquidos orgánicos de origen animal, industrial, rural, de servicios y domésticos para generar electricidad o calor.

h) Energía geotérmica: la que permite aprovechar el potencial térmico interior de la tierra para generar electricidad o calor.

i) Energía hidráulica: la que surge del aprovechamiento del potencial de los cursos de agua para generar electricidad.

Art. 5°.- La presente Ley tiene por objeto favorecer la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica, o aprovechamientos calóricos a partir del uso de fuentes renovables de energía en todo el territorio provincial entendiéndose por tales: las destinadas a la construcción de las obras civi-

les, electromecánicas y de montaje, la fabricación local de equipos de energía renovable, la importación de componentes para su integración a equipos fabricados localmente y la explotación comercial, a los efectos de promover la generación de energías renovables en la provincia de Salta.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de la Secretaría de Energía o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 7°.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Propiciar y difundir la investigación y promoción del uso sustentable de los recursos energéticos previstos por la presente Ley.

b) Coordinar los distintos Programas provinciales en materia de energías renovables y conservación y eficiencia energética, que existan en la actualidad, o se presenten en el futuro.

c) Promover y controlar la producción, elaboración y desarrollo en el territorio de la provincia de Salta de aquellos proyectos a los que se refiere el artículo 5° de la presente Ley.

d) Suscribir Convenios con las empresas transportistas y de distribución de energía local y de servicios de la Provincia, en todo lo que resultare materia de la presente Ley, con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto en el inciso precedente.

e) Dictar las normas a las que se sujetarán los proyectos, destinados a la producción, desarrollo, aprobación y ejecución de energías renovables.

f) Aumentar la participación de energías renovables, especialmente biocombustibles en los programas agrícolas que subsidie y/o impulse el Estado Provincial conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Agrarios o el organismo que en el futuro lo reemplace.

g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Agrarios o el organismo que en el futuro lo reemplace, cultivos destinados a la producción de biocombustibles que favorezcan la diversificación productiva del sector agropecuario. A tal fin, podrá elaborar los programas específicos.

h) Crear el Registro de Plantas Habilitadas para la Producción de Energías Renovables, Biocombustibles, sus mezclas y derivados, así como el detalle pormeno-

rizado de aquellas a las que se otorguen los beneficios promocionales establecidos en el presente régimen.

i) Celebrar los Convenios que resulten necesarios con la Nación a fin de acceder en tiempo real, a la información sobre habilitación de plantas y al Registro de Plantas de Biocombustibles.

j) Fiscalizar las obligaciones emergentes de la presente Ley.

k) Firmar Convenios de Cooperación con organismos públicos, privados, mixtos, provinciales, nacionales o internacionales, y con organizaciones no gubernamentales e institutos especializados en la investigación y desarrollo de tecnología aplicada al uso de energías renovables.

l) Coordinar con las Universidades e Institutos de Investigación el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energías renovables.

m) Definir acciones de difusión a fin de lograr una mayor aceptación de la sociedad sobre la utilización de energías renovables.

n) Promover la capacitación y formación de recursos humanos en todos los campos de aplicación de las energías renovables.

ñ) Promover en los planes provinciales de construcción de obras y prestación de servicios públicos, medidas tendientes al aprovechamiento de energías renovables, biocombustibles y otras fuentes de energías limpias, fomentando el ahorro y la eficiencia energética, el uso de equipos de energía renovable y la correcta orientación y aislación térmica de las construcciones.

## CAPÍTULO II

### Régimen Promocional

Art. 8°.- Institúyese el Régimen Promocional de Inversiones para la construcción de obras nuevas destinadas a la producción de energía generada a partir de fuentes de energías renovables, que se registrará por los alcances y las limitaciones establecidas en la presente Ley.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo podrá otorgar, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación, a las personas físicas y/o jurídicas que fabriquen, apliquen y/o generen tecnologías para el aprovechamiento de energías renovables los siguientes beneficios:

a) Exención de todos o algunos de los tributos provinciales, existentes o a crearse.

b) Dar en locación a precio de fomento o ceder en comodato, los bienes del Estado Provincial necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

c) Apoyar las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas, como así también las que correspondan a la concesión de beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales.

d) Asistencia técnica por parte de los organismos del Estado, Provincial, tanto en aspectos tecnológicos, como administrativos y económicos financieros.

e) Gestionar ante las Municipalidades de la provincia de Salta la exención de pago de tasas y derechos establecidos por éstas, excepto las de retribución de servicios.

f) Dar prioridad a la provisión de servicios, indispensables para consumo y uso industrial, conforme a las leyes que reglamenten la materia y de acuerdo a la posibilidad de entrega de éstas.

Art. 10.- El Impuesto de Sellos, correspondiente a los trámites para la constitución de las personas jurídicas que persigan el acogimiento del presente régimen, quedará suspendido con la presentación de su proyecto de inversión ante la Autoridad de Aplicación. A tal efecto, ésta última otorgará la certificación respectiva. En el caso de que se acuerden los beneficios del inciso a) del artículo anterior, la suspensión se transformará automáticamente en exención; en su defecto, deberá satisfacerse el gravamen respectivo en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que se le notifique el rechazo fundado del proyecto o la negación de la medida promocional mencionada o de aquella en que la Autoridad de Aplicación determine la caducidad del trámite por falta de impulso, salvo que la constitución haya sido con el único objeto de producir energía limpia.

Art. 11.- Los beneficios previstos en el artículo 9° no podrán concederse por un plazo mayor de diez (10) años a contarse a partir de la ratificación del convenio a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Provincial. En el caso de exenciones de los impuestos previstos en el inciso a) del artículo 9°, el plazo se computará desde el primer ejercicio fiscal en que se celebre el convenio respectivo. La

exención del Impuesto de Sellos, abarcará los hechos imponible que se realicen con posterioridad a la fecha de la suscripción del referido convenio. Si por aplicación de la presente norma, corresponde reconocer a favor del beneficiario sumas ingresadas a cuenta de gravámenes comprendidos en la exención otorgada, deberá observarse en lo pertinente a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal o las que en el futuro las sustituyan.

Art. 12.- Tratándose de zonas y/o actividades previamente declaradas prioritarias por el Poder Ejecutivo Provincial, con carácter general, el plazo establecido en el artículo anterior podrá ser ampliado hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Art. 13.- Cualquiera sea el plazo de otorgamiento del beneficio de exención de los tributos, éste será en todos los casos del cien por ciento (100%) para cada uno de los impuestos comprendidos en el beneficio otorgado.

Art. 14.- Las personas físicas y/o jurídicas promovidas con los beneficios de la presente normativa se harán acreedoras de "certificados de crédito fiscal" que serán entregados por un monto de hasta el setenta por ciento (70%) de las inversiones efectivamente realizadas y podrán ser utilizados para el pago de los impuestos a las actividades económicas, a los impuestos de sellos e inmobiliario rural o los que en el futuro los reemplacen.

La utilización de los certificados de créditos fiscales será procedente, en cuotas iguales a partir de la materialización de las inversiones debidamente acreditadas o de las habilitaciones de las instalaciones totales del proyecto o de las etapas en que se dividió éste, en caso de que se hubiere pactado la división por etapas. En todos los casos los certificados de crédito fiscal serán endosables, pudiendo en consecuencia ser utilizados por su titular o ser cedido a terceros.

Dichos certificados únicamente podrán ser utilizados para abonar obligaciones tributarias provinciales devengadas en los respectivos impuestos provinciales para los que hayan sido emitidos.

Art. 15.- Los beneficios de la presente Ley son compatibles con otros regímenes promocionales; en ningún caso la suma de los beneficios de los distintos regímenes podrán exceder los plazos y montos máximos establecidos por la presente Ley.

Los beneficios de la presente Ley son incompatibles con los beneficios de la Ley del Fondo Provincial de Inversiones.

Art. 16.- Podrán ser beneficiarios de la presente Ley:

a) Las personas físicas con domicilio en el territorio nacional conforme con el artículo 89 del Código Civil y las que hubieren obtenido permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por regímenes oficiales de fomento.

b) Las personas jurídicas públicas o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, conforme con las leyes argentinas.

c) Los inversores extranjeros que constituyan domicilio en el país, conforme con las leyes argentinas.

Art. 17.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de esta Ley deberán comunicarse al Poder Ejecutivo, el que previo dictamen de la Autoridad de Aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, a favor del nuevo titular.

Art. 18.- Los sujetos señalados en el artículo 17, para acceder a los beneficios que establece el presente régimen, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Radicarse en el territorio de la provincia de Salta.

b) Ser propietarios de emprendimientos, sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, constituidas en el país y habilitadas por la autoridad de aplicación para el desarrollo de las actividades promocionadas.

c) Aprobación del proyecto de inversión por la autoridad de aplicación.

Art. 19.- No podrán acogerse al presente régimen quienes se hallen en algunas de las siguientes situaciones:

a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación conforme a lo establecido en las Leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522 según corresponda.

b) Querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, a cuyo efecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y se encuentren procesados.

c) Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia, o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, a cuyo efecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación, a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y se encuentren procesados.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos precedentes, producido con posterioridad al acogimiento al presente régimen, será causa de caducidad total de los beneficios acordados.

Art. 20.- La Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios:

a) Pérdida total o parcial de los beneficios de carácter promocional otorgados, la que podrá tener efecto a partir de la resolución que así lo disponga.

b) Multas a graduar hasta el veinte por ciento (20%) del monto actualizado del proyecto.

c) Pago de todo o parte de los tributos, derechos o diferencia de precio no ingresado con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

## CAPÍTULO III

### Disposiciones Generales

Art. 21.- Dése especial prioridad a todos aquellos emprendimientos que favorezcan cualitativa y cuantitativamente, la creación de mano de obra local.

Art. 22.- Se invita a los Municipios en los que se desarrollen emprendimientos comprendidos en la presente Ley, a eximir del pago de tasas a las instalaciones vinculadas a la generación y producción de energía, o calor a través del aprovechamiento de energías renovables.

Art. 23.- Adhiérese a la Ley Nacional N° 26.190 "Régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía".

Art. 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
 Presidente  
 Cámara de Diputados - Salta  
**Manuel Héctor Luque**  
 Vicepresidente Segundo  
 En Ejercicio de la Presidencia  
 Cámara de Senadores - Salta  
**Ramón R. Corregidor**  
 Secretario Legislativo  
 Cámara de Diputados - Salta  
**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
 Secretario Legislativo  
 Cámara de Senadores - Salta

D.N.I. N° 27.974.934, Legajo Personal N° 17.008, contra el Decreto N° 44/14 y en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente decreto.

**URTUBEY - Cornejo D'Andrea - Simón Padrós**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2116 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-5**

Artículo 1° - Designase al señor Fermín Mario Olivera, DNI 20.125.903, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Servicios Generales - subgrupo 1.

Art. 2° - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

**Ministerio de Seguridad - Decreto N° 2117 - 21/07/2014 - Exptes. N°s. 44-18.600/14; Cpde (1) y Adjuntos**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración presentado por la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Mariana del Valle Fernández,

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2118 - 21/7/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-1**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Ana Carina Paz Galván, DNI 25140462, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

**Ministerio de Seguridad - Decreto N° 2119 - 21/07/2014 - Expte. N° 50-191.386/13**

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, María Victoria Ocaña La Padula, D.N.I. N° 20.609.615, Clase 1.969, Legajo Personal N° 1.137, Escalafón Penitenciario, con destino en Escuela de Cadetes, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

**URTUBEY - Cornejo D'Andrea - Simón Padrós**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2120 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-2**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Silvana Carolina Sanguedolce, DNI 26414627, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaria General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

**Ministerio de Seguridad - Decreto N° 2121 - 21/07/2014 - Exptes. N° 44-41.623/10 y Adjunto**

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento de la Policía de la Provincia, Amanda Abelina Belizan D.N.I. N° 20.157.104, Clase 1968, Legajo Personal N° 10.320, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, inc. h) de la Ley N 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviera pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

**URTUBEY - Cornejo D'Andrea - Simón Padrós**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2122 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-39**

Artículo 1° - Designase al señor Walter Federico Saravia, DNI 22911457, en carácter de personal

temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaria General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

**Ministerio de Seguridad - Decreto N° 2123 - 21/07/2014 - Exptes. N° 50-71.838/13**

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Federico Landivar, D.N.I. N° 22.553.582, Clase 1.972, Legajo Personal N° 1.323, Escalafón Penitenciario, con destino en Alcaidía General N° 1 - Salta - Capital, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

**URTUBEY - Cornejo D'Andrea - Simón Padrós**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2124 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-47**

Artículo 1° - Designase al señor Martín Francisco Silvestre, DNI 23973482, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Servicios Generales - subgrupo 1.

Art. 2° - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaria

General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Seguridad - Decreto N° 2125 - 21/07/2014 - Expedientes N° 44-25.507/14**

Artículo 1° - Recházase el reclamo interpuesto por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia Bernabe Alfredo Álvarez, Legajo Personal N° 8.782 en contra de la calificación otorgada por la Junta de Calificación II, Año 2.013 de la citada fuerza policía, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

**URTUBEY - Cornejo D'Andrea - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2126 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-51**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Lorena Natalia Uñates, DNI 28804063, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 3.

Art. 2° - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Seguridad - Decreto N° 2127 - 21/07/2014 - Expedientes N° 149-128.244/14**

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de Personal Temporario del Dr. Fernando Jesús Vega Benedetti, D.N.I. N° 30.222.231, como Sumariante del Área Administrativa Judicial y Seguridad de la Oficina General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 01 de Julio de 2.014 y por el término de 5 (cinco), en iguales condiciones remunerativas a las establecidas en la designación original y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Secretaría de Seguridad - Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Cornejo D'Andrea - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2128 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-35**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Claudia Cecilia de los Ángeles Villamayor Uro, DNI 26025987, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Derechos Humanos - Decreto N° 2129 - 21/07/2014 - Expediente n° 118.214/2014 y 48.665/2014 (Corresponde 2) - código 145**

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de julio del 2014 y por el término de cinco (5) meses, prorrógase la designación temporaria del señor Diego Nicolás Ortiz, D.N.I. n° 36.347.190, prorrogada por decreto n° 1414/14, en la

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos, con una remuneración equivalente al Agrupamiento T, Subgrupo 2, Función Jerárquica VII.

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputada en la cuenta n° 411200 - Personal Temporario, de la Unidad de Costo 531003000100-Secretaría de Derechos Humanos, del Ejercicio 2014.

**URTUBEY - Cansino - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2130 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-40**

Artículo 1° - Designase al Sr. Viveros Matorras Ricardo Fernando, D.N.I. N° 27.973.874, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2131 - 21/07/2014 - Expediente N° 59-129.007/14**

Artículo 1° - Designase al Dr. Luis Adolfo Alavila Casermeiro D.N.I. N° 33.753.291, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la toma de posesión de sus funciones, y por el término de cinco meses, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA - Secretaría de Cultura.

**URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2132 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-24**

Artículo 1° - Designase al señor Carmelo Hernán Moreno, DNI 17.926.364, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se regirá de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Maquinista, Clase X1 (once), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2134 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-58**

Artículo 1° - Designase al señor Eduardo Roberto Ibarra, DNI 11.592.363, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se regirá de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Operador - Clase X (diez), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

---

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2136 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-3**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Liliana Azucena Núñez, DNI 20.125.183, en la Dirección de Vialidad de Salta, la que se regirá de acuerdo al Convenio Colectivo

de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Administrativo - Clase X (diez), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

**Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2137 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-18**

Artículo 1° - Designase al Sr. Jesús Osvaldo Rodríguez, DNI N° 28.989.817, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2138 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-25**

Artículo 1° - Designase al señor Víctor Hugo López, DNI 30.189.925, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrará de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Oficial - Clase IX (nueve), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

**Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2139 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-37**

Artículo 1° - Designase al Sr. Mario José Abregú, DNI N° 20.347.758, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Servicios Generales - subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2140 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-16**

Artículo 1° - Designase al señor Enzo Gabriel Verón, DNI 33816883, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrará de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Oficial - Clase IX (nueve), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

**Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2141 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-51**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Liliana Sonia Morales, DNI N° 20.609.425, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2142 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-11**

Artículo 1° - Designase al señor Alberto-Oscar Rojas, DNI 17437313, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se regirá de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Oficial - Clase IX (nueve), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

**URTUBEY - Parodi - Simón Padrós**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2114 (72 fs.) y N° 2201 (75 fs.), se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 100042668

F. v/c N° 0002-04279

Salta, 16 de Julio de 2014

RESOLUCION N° 631

**Ministerio de Derechos Humanos**

Expediente n° 108.335/2010 - código 153 (corresponde 1017)

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, informa la baja de Beneficiarios No Contributivos, del Interior de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se produjeron en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de abril de 2014, porque al beneficiario le ha sobrevenido -con posterioridad a su otorgamiento- una renta o recurso superior a la pensión acordada.

Que la detección de tales situaciones surge por aplicación de la Ley n° 1204, que en su artículo 5° expresa las causales por las cuales caducan o se suspenden las pensiones previstas en el mismo plexo legal.

Que la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, dictamina que, el tema en cuestión queda comprendido en la competencia asignada por Ley n° 7694, artículo 23, que faculta al Ministerio de Derechos Humanos para intervenir "... en todo lo concerniente a las políticas referidas al desarrollo del ser humano y su integración social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulnerabilidad social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia, y en especial entender en la formulación e implementación de políticas referidas a la niñez, adolescencia, la tercera edad, género y las personas con capacidades diferentes",

Que considerando que lo gestionado en autos queda comprendido en la competencia asignada, habiendo tomado conocimiento e intervención que le compete la Unidad de Sindicatura Interna y el Servicio Administrativo Financiero, corresponde se dicte el acto administrativo correspondiente, con encuadre en el artículo 5°, inciso d) de la ley n° 1204.

Por ello,

**La Ministra de Derechos Humanos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja a los Beneficiarios No Contributivos Provinciales que se consignan en el listado adjunto, que como Anexo (fotocopia certificada que consta de 1 f.), forma parte de la presente resolución, por el motivo que en cada caso se indica, correspondiente al período comprendido entre el 01 y el 30 de abril de 2014.

Art. 2° - Notificar a los señores Intendentes de Metán, Molinos y Rosario de la Frontera.

Art. 3° - Comunicar por Notificación Administrativa publicada en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**C.P.N. Marianela Cansino**  
Ministro de Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Salta

**VERANEXO**

Imp. \$ 150,00

e) 25/07/2014

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100042667

F. N° 0001-58018

**Ministerio de Seguridad**

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Licitación Pública N° 01/14**

Art. 9° - Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

**Expediente N° 0140050-42.592/2014-0** Licitación Pública N° 01/14 "Adquisición de Materiales de Herramientas necesarios para la fabricación de camas cuchetas", con destino a la Unidad Carcelaria N° 5 - Tartagal y Centro de Contraventores, dependientes de este Organismo.

Resolución N° 521/14 del Ministerio de Seguridad

Firma Adjudicada:

PROMET S.R.L.: por un monto total de \$ 103.782,60 (Pesos: Ciento Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos con 60/100).

**C.P.N. Alejandra del V. Garbal**  
Alcaide Mayor

Dtra. (I) Administración S.P.P.S.

Imp. \$ 80,00 e) 25/07/2014

O.P. N° 100042661 F. v/c N° 0002-04278

**Aguas del Norte**

**Co.S.A.ySa. Compañía Salteña  
de Agua y Saneamiento S.A.**

**Licitación Pública N° 41/2014**

**Expediente N° 6.105/14**

Objeto: Adquisición de Neumáticos para Flota de Automotores.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Destino: Co.S.A.ySa.

Recepción de Ofertas: 11/08/2014 Hasta Horas: 11:30

Apertura de Ofertas: 11/08/2014 Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$ 200 (Pesos doscientos) IVA incluido.

Monto Estimado: \$ 183.000,00 (Pesos ciento ochenta y tres mil con 00/100) sin I.V.A.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presenta-

ción de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas en el Sector de Facturación en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento de Abastecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Departamento de Abastecimiento mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y tel. 0387-4347411 de 08:00 a 14:00 hs.

**Oscar Enrique Carvalho**  
Gerente de Abastecimiento

Imp. \$ 80,00 e) 25/07/2014

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 100042653

F. N° 0001-57997

**Jefatura de Policía**

**REMATE DE ELEMENTOS VARIOS**

**SIN BASE**

El día 26 de Julio de 2014, a hs. 09,00, en el predio de la Sección Registro y Estadísticas - DSC, sito en Av. Armada Argentina esq. Pje. Teniente Gabande - B° Ciudad del Milagro de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por Jefatura de Policía, los Martilleros Públicos Sr. Pedro Jesús Nolasco (titular) y Sr. Eduardo Lepore (suplente), rematarán sin base, dinero de contado, al mejor postor, mas comisión e impuestos, elementos varios decomisados en causas contravencionales, de conformidad a lo estatuido por el art. 2.535 y concordantes del Código Civil, disposiciones normadas por la Ley N° 6.667/91, (reglamentada mediante Acordada N° 7.333/92) y por el art. 34 de la Ley 7135/01 "Código Contravencional de la Provincia de Salta". Publicación por un día en el Boletín Oficial y en el Diario local

**Crio. Insp. Norma Beatriz Carpanchay**  
Jefe de Dpto. Scios. Contrav. (DGS)

Imp. \$ 80,00 e) 25/07/2014

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 100042656

F. N° 0001-58000

Ref. Expte. N° 34-48.830/10

José Miguel Ángel Albaizeta, D.N.I. N° 8.283.686, titular del inmueble Catastro N° 17.264, Dpto. Anta, gestiona la asignación de riego registrada bajo Suministro N° 60, para irrigación de 15,4234 has., con carácter permanente, con una dotación de 8,0972 lts./seg., aguas a derivar del Río Juramento, cuya concesión fuera otorgada al catastro N° 2525 del Depto. de Anta por Decreto N° 1834/58 -catastro de origen- Asimismo, se hace saber que del mismo catastro de origen se desprende la matrícula 17.265, de propiedad del Sr. Miguel Sastre, que irrigará una superficie de 34,5766 has. con un caudal de 18,1527 lts./seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.- Fdo. Dr. Matías J. Brogin, Asesor Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Dr. Matías J. Brogin**  
Asesor Legal

Secretaría de Recursos Hídricos  
Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042655 F. N° 0001-57999

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable**

**Secretaría de Recursos Hídricos**

**Ref. Expte. N° 0090034-58.533/14**

Paz y Posse Ltda. S.A. CUIT N° 30-51100803-0, en su carácter de propietario del inmueble Catastro N° 322, Dpto. Metán, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 5,0000 Has. con carácter eventual con una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar de Río Juramento, margen derecha, canal Los Rosales.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco

(5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist**

Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 350,00

e) 25 al 31/07/2014

O.P. N° 400004999

F. N° 0004-03482

Ref. Expte. N° 0090034-129.655/13

Miguel Arcangel Jaramillo Villa, propietario del lote N° 10 del inmueble Catastro N° 6576 - Departamento Anta, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 20,0000 Has. con carácter eventual y una dotación de 10,5 lts./seg., aguas a derivar del Arroyo Las Tortugas, margen izquierda y conducidas hasta la propiedad por acequia del compartó N° 5.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist**

Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 350,00

e) 24 al 30/07/2014

O.P. N° 100042601

F. N° 0001-57945

Ref. Expte. N° 0090034-82.928/14

Marina y Willian Flores Cejas, propietarios del inmueble Catastro N° 13508, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 4310, Suministro N° 280 a favor de la única matrícula rural resultante, tiene solicitada conce-

sión de agua pública para irrigación de 3,9942 Has. con carácter permanente, con una dotación de 2,096 lts./seg., aguas a derivar del Río Arenales, margen derecha, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist**

Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 350,00

e) 23 al 29/07/2014

## AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 100042662

F. v/c N° 0002-04278

**Aguas del Norte**

**Co.S.A.ySa. Compañía Salteña  
de Agua y Saneamiento S.A.**

**Licitación Pública N° 31/2014**

**Circular Aclaratoria N° 1**

## "Fondo de Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta"

Objeto: Elaboración de Anteproyectos, Proyectos Ejecutivos y Ejecución de Obras en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Dpto. Orán:

- Nueva planta depuradora de líquidos cloacales - Orán.

- Recambio de redes colectoras cloacales, ampliación y subsidiarias en diversos barrios de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

En el marco de la Licitación Pública referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por Ley N° 6.838 y por los pliegos generales del presente proceso licitatorio, el Directorio de Co.S.A.ySa. resuelve lo siguiente:

1. Prorrogar la fecha de presentación de ofertas hasta el día 08 de Agosto de 2.014 a horas 11:30, procediéndose a fijar la fecha del acto de apertura de las mismas, el día 08 de Agosto de 2.014 a horas 12:00.

Notifíquese fehacientemente de la presente Circular a todos los adquirentes del pliego; publíquese en el Boletín Oficial de Salta y en todos aquellos medios en los cuales se hubiera publicado el llamado a licitación.

**Dr. Mario Oieni**

Asesor

Gcoia. de Contrataciones

Imp. \$ 80,00

e) 25/07/2014

## Sección JUDICIAL

### EDICTO DE MINA

O.F. N° 100042660

F. N° 0001-58012

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Servicios Mineros Atacama S.R.L., en Expte. N° 22.113, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sal común, ubicado en el Departamento La Poma, Distrito Cobres, Lugar Salinas Grandes, la mina se denominará Iker, las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss-Kruger de Pertenenacias  
Posgar/94**

| Y          | X          |
|------------|------------|
| 3482649.32 | 7407647.55 |
| 3485120.00 | 7407647.55 |
| 3485120.00 | 7403186.81 |
| 3481900.00 | 7403186.81 |
| 3481900.00 | 7403886.81 |
| 3482649.32 | 7403886.81 |

P.M.D.: Y= 3483771.65 - X= 7406272.87. Superficie concedida: 1.154 Has. 5585.10 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 25, 31/07 y 08/08/2014

**SUCESORIOS**

O.P. N° 400005007 F. N° 0004-03488

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nom. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Heredia, Samuel Oscar s/Sucesorio", Expte. N° 467.143/14, Ordena que se Cite por edictos, que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. (Art. 723 del cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 2 de Julio de 2.014. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005006 F. N° 0004-03487

El Dr. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 3° Nom., Secretaría N° 2, ordena en los autos caratulados: "Báez, Marta Elena - Sucesorio", Expte. N° 451812/13, citar por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, en el Diario "El Tribuno" o en el "Nuevo Diario", (art. 723 C.P.C.C.) a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de Julio de 2.014. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005005 F. N° 0004-03486

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 3° Nom., Secretaría N° 2, ordena en los autos caratulados: "Leiseca Andrés - Sucesorio", Expte. N° 449.683/13, citar por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, en el Diario "El Tribuno" o en el "Nuevo Diario", (art. 723 C.P.C.C.) a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Salta, 13 de Junio de 2.014. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005004 F. N° 0004-03485

La Dra. Hebe A. Samson, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del Carmen Ramallo en autos caratulados "Claros de Rodríguez, María Deogracía s/Sucesorio" Expte. N° 470.257/14, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 C.P.C.C) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la ultima publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de Junio de 2014. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005003 F. N° 0004-03484

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Irene Aramayo - Sucesorio", Expte. N° 456.761/13, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) Salta, 22 de Julio de 2.014. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005001 F. N° 0004-03483

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi de Etchegaray, en los autos caratulados "Echevarria Miguel s/Sucesorio", Expte. N°

467.748/14, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 01 de Julio de 2.014. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042665 F. N° 0001-58016

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, del Distrito Judicial del Sur-Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Valenzuela, Humberto Aureliano y/o Valenzuela, Umberto Aureliano y a Fs. 41 Acumulado Expte. N° 16.041/14 - Expte. N° 5.344/95", cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 24 de Junio de 2014. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042664 F. N° 0001-58015

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Singh, José Salvador - Expte. N° 17.038/14", cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 27 de Mayo de 2.014. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042654

F. N° 0001-57998

Dra. Hebe A. Samson, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaria Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Vidal, Antonio s/Sucesorio", Expte. N° 440.685/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30 días) de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial, por el término de 1 (un) día en el diario El Tribuno. Y por el término de 2 (dos) días, en el Nuevo Diario, Salta, 07 de Mayo de 2.014. Dra. Hebe A. Samson, Juez. Salta, 23 de Mayo de 2.014. Dra. María Jimena Loutayf, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042652

R. s/c N° 100005084

La Dra. Bibiana María Acuña - Juez, a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: "Cano, Mario Sucesorio" Expte. N° 1-450.538/13, Cítese, por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los Treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Bibiana María Acuña, Jueza. Salta, 16 de Mayo de 2.014. Dra. Carolina Van Cauwlaert, Secretaria.

Sin Cargo e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400004998

F. N° 0004-03481

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nom. a cargo de la Dra. J. San Miguel de Murga, Juez, Secretaria de la Dra. Magdalena Sola, de la Ciudad de Salta - en los autos caratulados: "Moya, Abelia Isidra s/Sucesión" Expte. N° 452.101/13, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedo-

res, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 723 del C.P.C. y C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación Comercial masiva. Salta, 21 de Marzo de 2014. Fdo. Dra. Guadalupe Valdes Ortiz, Secretaría de la Dra. Magdalena Sola.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004997 F. N° 0004-03480

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez Titular en lo Civil y Comercial 1° Instancia 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "Penna, José Alberto s/Sucesorio" Expte. N° 346.130/11, cítese por edictos que se publicarán durante 3 días, en el Diario "Nuevo Diario" de circulación local, citado a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Firmado: Mercedes Alejandra Filtrin, Juez. Salta, 25 de Abril de 2.014. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004996 F. N° 0004-03479

La Dra. Hebe Samson, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Primera Nominación (Distrito Judicial Centro); Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Sucesorio de Rosalía Corbalán y Ramón Cala", Expte. N° 2 -142.222/05, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de Julio de 2.014. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004995

F. N° 0004-03478

La Dra. Guadalupe Valdez Ortiz, Juez, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, en los autos caratulados "Olmos, Durbal Benedicto s/Sucesorio" Expte N° 458160/13- Cítese por edictos, que se publicaran durante Tres días en el Boletín Oficial, en Diario "El Tribuno " o en el "Nuevo Diario", a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya que sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 21 de Mayo de 2.014. Fdo. La Dra. Guadalupe Valdez Ortiz, Juez, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán. Salta, Julio de 2014. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario (I).

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004994

R. s/c N° 400000719

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos: "Pérez, Clodomira; Tolosa, Julio - Sucesorio" Expte. N° 417301/12, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 del C.P.C.C). El presente Edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 13 de Junio de 2.014. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Sin Cargo e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004993

F. N° 0004-03477

El Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial de 2° nominación, a cargo del Dr. Teobaldo René Osore, Juez; Secretaria de la Dra. Marcela Moroni, Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos caratulados: Silva Ana Gladys del Milagro - Sucesorio - expte.: 3.816/04, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez. San José de Metán, 23 de Junio de 2.014. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 100042638 F. N° 0001-57984

El Dr. Federico Augusto Cortes Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial V Nominación, Secretaría Actuante de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, Ordena declarar abierto el "Sucesorio de Celedonia Yonar", Expte. N° 439.167/13 Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de Mayo de 2.014. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 100042632 R. s/c N° 100005076

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de Ira. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia - Distrito Sur - Joaquín V. González, Secretaria a cargo de la Dra. Nelly Rocío Fabián, en los autos caratulados: "Orellana José Jacinto - Romero Estanislada de Jesús s/Sucesorio", Expte. N° 530/13. Cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. Publicación durante tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario El Tribuno. Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez. Joaquín V. González, 24 de Junio de 2.014. Dra. Nelly Rocío Fabián, Secretaria.

Sin Cargo e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004991 R. s/c N° 400000718

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría a cargo del/a Autorizante, en los autos caratulados: "Garvizu Guevara, René s/Sucesorio" Expte. N° 441573/13: Cita por edictos que se publicaran durante Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 25 de Marzo de 2.014. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Sin Cargo e) 23 al 25/07/2014

O.P. N° 400004990 F. N° 0004-03476

La Dra. Guadalupe Valdes Ortiz Juez del Juzgado Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos caratulados Vázquez Fermina Sucesorio Expte. N° 424.498/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, Junio de 2.014. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario (1).

Imp. \$ 210,00 e) 23 al 25/07/2014

O.P. N° 100042605 F. N° 0001-57952

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Lujan Genovese, en los autos caratulados "Vega, Calixto Armando s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 467.411/14, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723

C.P.C.C.), con al menos 1(un) día en diario El Tribuno. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez. Salta, 23 de Junio de 2.014. Dra. María Lujan Genovese, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 23 al 25/07/2014

O.P. Nº 100042604 F. Nº 0001-57951

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Lujan Genovese, en los autos caratulados "Vega, Nilda Milagro s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. Nº 468.113/14, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), con al menos 1 (un) día en diario El Tribuno. Salta, 4 de Junio de 2.014. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez; Dra. María Lujan Genovese, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 23 al 25/07/2014

## POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 100042666 F. Nº 0001-58017

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial Sur-Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Ladewski Luque, Alberto Daniel vs. Ovejero María Nieves y/o Herederos s/Sumario: Adquisición del Dominio p/Prescripción" Expte Nº 13.231/10; cita a los herederos de María Nieves Ovejero y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos; rural, Matrícula Catastral Nº 11.413, ubicado en la localidad de Metán Viejo, Dpto.

de Metán, Pcia. de Salta, con antecedentes gráficos, L. Catastral, Título inscripto en Libro 30 R.I.- Folio 255 - Asiento 1, a nombre de María Nieves Ovejero; de una superficie de 1 ha. 4.133 m2; con una extensión de 143,80 mts. por su lado o extremo Norte, de 56,20 mts. por su lado o extremo Sur, de 147,50 mts. por su lado o extremo Oeste, de 148,87 mts. por su lado o extremo Este; Plano de Prescripción Adquisitiva de Dominio Nº 001893 en fecha 11-12-2000, Expte Nº 7997 del Dpto. Técnico, de la D.G. de Inmuebles; para que en el plazo de seis días contado a partir de la última publicación, se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C.y.C.) Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario "El Tribuno". San José de Metán, 25 de Abril de 2.014. Dra. María José Deganutti, Secretaria.

Imp. \$ 350,00 e) 25 al 31/07/2014

## EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 400005002 R. s/c Nº 400000720

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados "Casasco, Asunción Angélica vs. Miranda, Mauricio Esteban; Terrones, Roberto Leopoldo - Ordinario: Redargución de Falsedad de Instrumento Público" Expte. Nº 237.699/08, Cita a los Sres. Lisimaco Leandro Montero, y Sofía Eulogia Cardozo mediante edictos que serán publicados por el termino de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343-2 da. Parte del C.P.C.C.). Salta, 24 de Junio de 2.014. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin Cargo e) 25 y 28/07/2014

# Sección COMERCIAL

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 100042584 F. Nº 0001-57934

Salta Cable Color S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Salta Cable Color S.A. comunica a los Sres. Accionistas que, mediante acta de Directorio de fecha 17 de Julio de 2014, se resolvió suspender la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, prevista para el 23 de Julio de 2014 a las 19 Hs. en primer convocatoria y a las 20 Hs. en segunda convocatoria,

por causas de fuerza mayor. En virtud de ello la Sociedad convocará a nueva Asamblea de Accionistas en fecha que será publicada oportunamente.

**Luis Alfonso Ritzer Lacroix**  
Apoderado

Imp. \$ 250,00

e) 22 al 28/07/2014

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 100042663

F. N° 0001-58014

**Tartagal Rugby Club - Salta**

**ASAMBLEA ORDINARIA**

La comisión directiva cita a los socios a la asamblea a realizarse el Día 17 de Agosto de 2014. - A Horas: 17.- En el domicilio de Belgrano N° 629 - Tartagal, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1º) Lectura Acta Anterior.

2º) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de Bienes y Balance Período al 30/04/2014.

3º) Elección de Comisión Directiva.

Nota: Transcurrido 30 minutos de hora fijada se realizara la reunión con los socios presentes.

**Dante Ariel Parra**  
Presidente

**Alejandro Villagra**  
Secretario

**José Luis Villarreal**  
Asesor Institucional

Imp. \$ 40,00

e) 25/07/2014

O.P. N° 100042659

F. N° 0001-58009

**Asociación Cristiana Puertas Abiertas - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En virtud de lo dispuesto por el Art. 42 del estatuto social, la comisión directiva de Asociación Cristiana Puertas Abiertas convoca para el día 17 de Agosto de 2014 a las hs 10,00 en las sede social de calle J.B. Alberdi 1095, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar lo siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta

2. Elección de dos socios para refrendar el acta

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Notas y Cuadros Anexos e Informe de Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de los años 2012 y 2013.

4. Elección de Autoridades.

Nota: Habrá una tolerancia de 60 minutos a la hora fijada, transcurrida la misma se sesionara válidamente con los socios presentes.

**María Julia Saha**  
Secretaria

**Carlos Antonio Gutiérrez**  
Presidente

Imp. \$ 40,00

e) 25/07/2014

O.P. N° 100042658

F. N° 0001-58008

**Asociación de Trabajadores San Roque de Aguaray - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Trabajadores San Roque de Aguaray; Matrícula n° 379/13, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Personas Jurídicas y en concordancia con el Artículo n° 17 del Estatuto de la Institución se convoca a los Señores Socios a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 04 de Agosto de 2.014 a horas 20:00, en la sede, sito en Casa n° 14, Manzana "D", del Barrio 80 Viviendas - Aguaray- para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1- Lectura y consideración del Acta Anterior.

2- Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General de los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2012 y 31/12/2013 respectivamente e Informe del Órgano de Fiscalización.

3- Elección de Autoridades para conformar la nueva Comisión Directiva.

4- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Transcurrido una hora de la fijada y no habiéndose alcanzado el "Quórum" reglamentario la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presente.

**Julio Alberto Ramírez**  
Secretario

**Raúl Emanuel Barrio**  
Vice-Presidente

Imp. \$ 40,00

e) 25/07/2014

O.P. N° 100042651

F. N° 0001-57993

**Asociación San Antonio de Padua**  
**"La Necesidad es Remediada" - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación San Antonio de Padua "La Necesidad es Remediada" comunica la realización de Asamblea General Ordinaria el día 19 de Agosto de 2014, a las 16:00 hs, en su sede social sito en calle J. B. Alberdi N° 1023 de la ciudad de Salta, donde se tratará el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración y Aprobación de Memorias, Inventario y Balances de los periodos 2012 y 2013, con estado contable.

3.- Renovación total de la Comisión Directiva.

**Elizabeth B. Nuñez**  
Presidente

Imp. \$ 40,00

e) 25/07/2014

#### AVISO GENERAL

O.P. N° 100042657

F. N° 0001-58006

**Caja de Seguridad Social para Abogados**  
**de la Provincia de Salta**

Salta 21 de Julio de 2.014

RESOLUCION N° 2148

Y VISTOS: La necesidad de incrementar el valor asignado a las estampillas previsionales civiles y penales y estampillas civiles y penales federales de esta Caja de Seguridad Social para Abogados, conforme el art. 23 inc. b) del Dcto. Ley 15/75 y sus modificatorios y;

...CONSIDERANDO...

**El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados**

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el monto correspondiente a la estampilla previsional civil y civil federal en la suma de \$ 80,00 (pesos ochenta) respectivamente, a partir del 01 de Agosto de 2014, conforme los considerandos.

Artículo 2°: Fijar el monto correspondiente a la estampilla previsional penal y penal federal en la suma de \$ 87,50 (pesos ochenta y siete con 50/100) respectivamente, a partir del 01 de Agosto de 2014, conforme los considerandos.

Artículo 3: Establecer que del monto fijado en el Artículo 1° deberán imputarse \$ 5,00 (pesos cinco) al Fondo de Alta Complejidad Médica instituido por Resolución N° 718/04 y sus modificatorios, \$ 10,00 (pesos diez) al Fondo de Cobertura de Contención y \$ 65,00 (pesos sesenta y cinco) a aportes previsionales, conforme los considerandos.

Artículo 4: Establecer que del monto fijado en el Artículo 2° deberán imputarse \$ 5,00 (pesos cinco) al Fondo de Alta Complejidad Médica instituido por Resolución N° 718/04 y sus modificatorios, y \$ 82,50 (pesos ochenta y dos con 50/100) a aportes previsionales, conforme los considerandos.

Artículo 5: Declarar la caducidad de las estampillas previsionales y federales, civiles y penales, de valor inferior al establecido en los Artículos 1° y 2°, a partir del 01 de Septiembre de 2014, todo ello conforme los considerandos.

Artículo 6°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, regístrese, comuníquese, hágase saber al Jefe de Administración Contable, Gerencia, Secretaría Administrativa, Sección Legajos y oportunamente archívese.

**Dr. Abraham José Tuma**  
Presidente

**Dr. Angel Ramón Salto**  
Secretaría Administrativo

Imp. \$ 100,00

e) 25/07/2014

**RECAUDACION CASA CENTRAL**

O.P. N° 100042669

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado      | \$ 461.453,30 |
| Recaudación                |               |
| Boletín del día 24/07/14   | \$ 4.645,00   |
| Total recaudado a la fecha | \$ 466.098,30 |

**RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL**

O.P. N° 400005008

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Saldo anual acumulado      | \$ 70.443,00 |
| Recaudación                |              |
| Boletín del día 24/07/14   | \$ 1.464,00  |
| Total recaudado a la fecha | \$ 71.907,00 |

## DECRETO REGLAMENTARIO Nº 3663 del 6 de Septiembre de 2010

## CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expenderán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

*Secretaría General de la Gobernación.*

*Dirección General de Boletín Oficial.*

# **Boletín Oficial**

PROVINCIA DE SALTA

## **POLÍTICA DE LA CALIDAD**

El Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con el objeto de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad y de sus usuarios, respecto de la publicidad de los actos administrativos emanados del Gobierno de la Provincia y de todo otro acto que por ley debe publicarse, asume el compromiso de:

- Garantizar índices óptimos de calidad en los servicios brindados, asegurando la satisfacción de sus usuarios y de toda la sociedad en el acceso a la información pública.
- Mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Calidad y gestionar los recursos necesarios para ello.
- Promover la capacitación y formación continua de sus recursos humanos, en términos de conocimientos y habilidades, con el objeto de lograr un mejor desempeño de su trabajo.
- Promover la modernización tecnológica y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr un mayor conocimiento y participación por parte de la sociedad.

Salta, Noviembre de 2012  
*Aprobado por Disposición N° 062/12*

**Dr. Luis María Zone Lardies**

DIRECTOR GENERAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

## AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los Organismos Públicos que utilizan nuestros servicios por el Sistema “Valor al Cobro”, que a partir del **01/08/13** se recepcionará por Mesa de Entrada los Exptes. hasta horas **13:00 hs.** y se comunica la **Disposición N° 167/13.**

Email: [boletindptocontable@salta.gov.ar](mailto:boletindptocontable@salta.gov.ar)

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Se recuerda a los señores usuarios que la publicación de los anexos de los actos administrativos de interés particular se rige por lo establecido en el Decreto N° 1803/80, quedando los mismos para su consulta en oficinas de esta repartición.

La Dirección

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se regiran por lo establecido en el decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°



**CONTINUOS SALTA S.H.**

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel./Fax: (0387) 4215676.